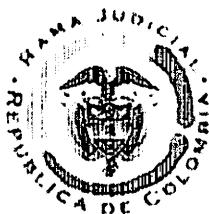


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION
Rad. 251 - 2018

Frente a lo informado por el apoderado de la parte actora, quien manifiesta desconocer el lugar de ubicación o residencia de los demandados LUIS EDILBERTO MONTAÑO VELASQUEZ, JULIA MONTAÑO VELÁSQUEZ, LUS ANTONIO MONTAÑO VELÁQUEZ y ANA ELVIA MONTAÑO VELÁSQUEZ, este Despacho en aplicación a lo dispuesto en el Art. 293 en armonía y concordancia con el Art. 108 del C.G.P., **ORDENA el emplazamiento de los mencionados señores**, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como "El Tiempo", "El Espectador" o "La República" cuya publicación se hará el día domingo, o en su defecto, en un medio masivo de comunicación de amplia sintonía en la localidad, que se publicará cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. **Proceda el interesado a realizar la publicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería jurídica a la doctora NORYS CAROLINA SABIO TORRES para actuar como apoderada de los señores ELIECER AHUMADA, STELLA AHUMADA DE MONTERO y ETELVINA AHUMADA.

Se requiere a la apoderada para que aporte registro civil de nacimiento de sus poderdantes.

Una vez se acredite parentesco para ser vinculados como herederos determinados del causante GUSTAVO AHUMADA se remitirá el proceso a la apoderada para que ejerza su derecho de contradicción y defensa de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez